



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO RADICACIÓN: 2018 – 283

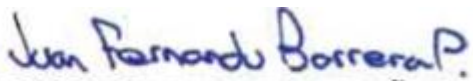
En atención a lo solicitado por la parte actora en el escrito que antecede y como quiera que le asiste razón al libelista en su pedimento el Despacho,

DISPONE:

1.- AMPLIAR la medida cautelar ordenada a la parte demandada y que fuera ordenada mediante auto de fecha 21 de Septiembre de 2018, aumentándola en la suma total de \$11.000.000. Oficiése en tal sentido.

2.- De conformidad con lo normado en el Art. 447 del C. G. del P., el Despacho ordena a Secretaría efectuar la entrega a la parte demandante, COOPERATIVA CASA NACIONAL DEL PROFESOR, de los títulos de depósito judicial que se encuentren consignados para el presente juicio, así como los que en lo sucesivo se retengan, hasta el monto arrojado por las liquidaciones del crédito y las costas que se encuentran aprobadas. Oficiése en tal sentido al Banco Agrario y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE.


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **12 de abril de 2021**

Por ESTADO N° 017 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcmm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co